

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 71  
Carrera de Pedagogía en Educación Parvularia  
y Primer Sub-ciclo de Educación Básica  
Universidad Academia Humanismo Cristiano**

En base a lo acordado en la décimo novena sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 26 de enero de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia y Primer Sub-ciclo de Educación Básica, presentado por la Universidad Academia Humanismo Cristiano; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N°19, de fecha 26 de enero de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia y Primer Sub-ciclo de Educación Básica de la Universidad Academia Humanismo Cristiano se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 21 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, don Juan Ruz Ruz y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2009 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.

5. Que con fecha 21 de diciembre de 2009 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma Institución y su carrera.
6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.
7. Que con fecha 7 de enero de 2010, la Institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.
8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 19 del 26 de enero de 2010

#### **CONSIDERANDO:**

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

#### **Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.**

El perfil de egreso de la carrera es explícito, concordante con la misión institucional y contempla fundamentos científicos, disciplinares y tecnológicos. Asimismo, este Perfil posee un claro sello social coherente con los contenidos del plan de estudios. Sin embargo, no se aprecian mecanismos claros y sistemáticos del seguimiento y evaluación del perfil de egreso, ni tampoco se observa la aplicación de mecanismos de apoyo académico, que faciliten el cumplimiento de éste.

La estructura curricular se encuentra claramente definida, siendo a su vez, consistente con el plan de estudios, los métodos pedagógicos y el perfil de egreso que declara la carrera. No obstante, se observa una carencia en la obtención de competencias referidas al área pedagógica, en cuanto a la atención educativa integral de niños y niñas de 3 años. Además, en la malla curricular de la carrera, la línea de las didácticas se aprecia débil respecto a la

formación que requieren los estudiantes de Pedagogía en Educación Parvularia y Primer Sub-ciclo de Educación Básica.

Por otra parte, en general la carrera muestra una insipiente vinculación con el medio, observándose una escasa relación con los centros de práctica, en cuanto a la supervisión realizada a dichas prácticas docentes.

### **Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.**

La estructura organizacional de la unidad es adecuada para el cumplimiento de sus propósitos. Además, cuenta con condiciones financieras apropiadas y efectivas para el desarrollo sostenido de la carrera. Asimismo, el cuerpo directivo es idóneo y posee la experiencia necesaria para conducir el proyecto académico.

La carrera cuenta con un cuerpo docente consolidado y con las credenciales académicas y profesionales adecuadas y pertinentes para el ejercicio de sus funciones. La unidad mantiene mecanismos de jerarquización y evaluación docentes. Sin embargo, se observa que el personal de apoyo y administrativo es insuficiente para los requerimientos del proceso de formación.

En cuanto a la infraestructura y equipamiento asociado a la carrera, éste resulta insuficiente, en cuanto a las oficinas de docentes y a la disponibilidad de recursos tecnológicos en las salas de clases, necesarias para un adecuado proceso de enseñanza aprendizaje. Adicionalmente, los recursos bibliográficos, aún resultan insuficientes, ya que no cubren adecuadamente la cantidad necesaria de ejemplares de la bibliografía básica y complementaria de la carrera.

### **Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.**

La carrera ha demostrado capacidad para definir sus propósitos de una manera clara y avanzar en el cumplimiento de éstos.

La Institución dispone de una reglamentación que norma los deberes y derechos de académicos y estudiantes, la que está adecuadamente difundida al interior de la comunidad universitaria.

El informe de autoevaluación de la carrera es completo, fue adecuadamente socializado y cuenta con el respaldo de la comunidad universitaria. En general, el resultado fue de alto sentido crítico, analítico y con capacidad de identificar las fortalezas y debilidades emanadas del proceso de autoevaluación. Sin embargo, el Plan de Mejoramiento elaborado por la carrera, resulta incompleto, en cuanto a que no señala claramente las medidas que se asumirán para superar las debilidades detectadas.

**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia y Primer Sub-ciclo de Educación Básica de la Universidad Academia Humanismo Cristiano **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia y Primer Sub-ciclo de Educación Básica de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Santiago, por un período de cuatro (4) años, el que culmina el 26 de enero de 2014.**

En el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia y primer subciclo de educación básica de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.

  
  
\_\_\_\_\_  
**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**

  
  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**